DOCUMENTO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD AL PROCESO CONTRACTUAL

DATOS GENERALES:

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DEL 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN:	SEBASTIÁN ANDREI WOLFF MARTÍNEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	PROFESIONAL DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO PERMANENTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y COMISARÍA DE FAMILIA
VALOR	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000,00)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN (Causal h, numeral 4 artículo 2 ley 1150, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015.
CONTENIDO MÍNIMO EXIGIDO POR LA LEY:	

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082/2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que, "Estudios previos para la contratación. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las Condiciones Técnicas Exigidas.
4. El Valor Estimado del Contrato y su Justificación.
5. El Plazo de Ejecución del Contrato.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación.

Por lo anterior, se procede a elaborar el estudio previo para contratar el siguiente objeto: PROFESIONAL DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO PERMANENTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y COMISARÍA DE FAMILIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que se constituyente y e/legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

Que en concepto 256481 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública se indicó la obligatoriedad de contratar abogados de apoyo a las comisarías de familia: "Lo que indicaría que, a partir del 4 de agosto de 2023, el abogado al que refiere el artículo 8° de la mencionada Ley asumirá la función de secretario de despacho y en consecuencia, a pesar que el

artículo 7° de la Ley 2126 de 2021 establezca que el comisario o comisaria de familia debe tener título profesional de abogado con tarjeta profesional, éste tiene unas funciones distintas a las asignadas a los empleados que conforman el equipo interdisciplinario. Es decir, el empleado (a) con título de abogado que ejerce como comisario (a) de familia a la luz de la nueva norma, no será el mismo que ejerce como abogado del equipo interdisciplinario, quién deberá asumir más bien, la función de secretario de despacho."

Que el Municipio por mandato legal contenido en la ley 1098 de 2006 está obligado a adoptar las acciones que sean pertinentes para el fortalecimiento de la Comisaria de Familia Municipal con el propósito de garantizar la funcionalidad y la adecuada prestación de servicio de políticas públicas a la Comisaria de Familia Municipal con la finalidad que actúen como ente conciliador y de convivencia ciudadana que permita una interrelación entre los actores de la comunidad, la administración pública y el EQUIPO familiar, brindando los espacios de pacificación y armonía del quehacer diario de sus habitantes.

Que de acuerdo con los lineamientos trazados en la Directiva 02 de la Procuraduría General de la Nación le corresponden a los municipios desarrollar las estrategias que tengan como finalidad hacer efectiva la política nacional de prevención y atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar, de la violencia contra la mujer, así como en la prevención y restablecimiento de derechos de la infancia y adolescencia a través de fortalecimiento de las Comisarias de Familias Municipales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1098 de 2006 se debe conformar un equipo interdisciplinario en aras de garantizar la atención integral y el apoyo permanente conformado mínimo por un Abogado, quien asumirá la función de Comisario de Familia, Un Psicólogo, un médico y un secretario orientado a que sea oportuna su participación en la garantía y el restablecimiento de los derechos y de esta forma superar el modelo de atención que ha prevalecido hasta el momento en las Comisarias de Familia, esto es, con representación únicamente del Comisario o Comisaria de Familia.

Por otro lado estrategias de buen gobierno relacionadas con los procesos y actuaciones de la Administración que conllevan a una correcta inversión de los recursos públicos, siempre de cara al ciudadano y aplicando los principios de la función administrativa, la Oficina de Control Interno Disciplinario se ha encargado, entre otras funciones, de sustanciar las providencias, recursos y nulidades que se propongan en la etapa de indagación preliminar e investigación disciplinaria.

De manera que la necesidad de contratar el servicio profesional para coadyuvar al adelantamiento de las actuaciones disciplinarias es evidente, como quiera que, para manejar los expedientes, está en cabeza exclusivamente de la Jefe de Oficina, lo que dificulta el cumplimiento estricto de los términos procesales, generándose un posible riesgo de prescripción y/o caducidad.

Por lo expuesto, es claro que el ejercicio de la función disciplinaria interna requiere el aprovisionamiento de personal calificado para proyectar las decisiones que deban proferirse en la etapa de instrucción y se cumpla eficientemente la función disciplinaria en los términos estipulados normativamente, con la calidad que deben proveerse dichas actuaciones.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Paz de rio con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas con experiencia que satisfagan la necesidad planteada.

Por lo expuesto, se puede concluir que las necesidades descritas para la Secretaria gobierno, así como para el Despacho del Señor Alcalde Municipal y las demás dependencias de la Alcaldía, no pueden ser suplidas por el personal de planta; que el mismo no fue fortalecido en la estructuración, motivo por el cual se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta, por lo que es pertinente suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con una persona natural y/o juridica.

Conscientes de la importancia y necesidad imperante, del correcto actuar en el manejo de los recursos públicos y acatando las disposiciones legales antes mencionadas, el servidor público debe propende por efectuar una gestión pública transparente y efectiva, que garantice la función estatal del cuidado de la inversión de los recursos establecidos por el presupuesto general de la nación

Análisis del sector económico y de los oferentes:

1.1.1. En la Contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos y tiempo requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

1.1.2. Se requiere Un profesional con titulo de Abogado, con Cinco (5) años de experencia contados a aprtir de la expedicion de la tarjeta profesional y experencoa como abogoda en entidades publicas

1.1.3. Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta que la Entidad Estatal ha contratado los servicios requeridos por medio de la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural y para el presente contrato, de acuerdo a las actividades adicionales a ejecutar, se estima que el valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000,00)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PROFESIONAL DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO PERMANENTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y COMISARÍA DE FAMILIA

De acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios dentro de la causal correspondiente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por la naturaleza de las actividades y el perfil requerido para su ejecución este contrato corresponde a un contrato de apoyo a la gestión.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá realizar las actividades de la manera como se establece a continuación:

1. Desarrollar asesoramiento a la dirección en la mejora continua, gestionar riesgos, verificar el cumplimientode normas y proteger los recursos, apoyo estratégico y preventivo para alcanzar los objetivos institucionales, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993. 2. Apoyar en el estudio jurídico para evaluar las quejas y proferir las decisiones que correspondan conforme a la Ley disciplinaria vigente. 3. Orientar al usuario en los procesos jurídicos sobre medidas de protección por violencia en el contexto familiar, restablecimiento de derechos Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), medidas de protección para adultos mayores y demás que establezca la ley. 3.Resolver las consultas de carácter jurídico que realice la comunidad y asesorarlos en los tramites que allegue a la comisaria de familia 4.Sustanciar los procesos que sean de competencia de la comisaria de Familia. 5.Proyectar las respuestas a todos los asuntos jurídicos que son sometidos a conocimiento de la comisaria de familia del municipio en los términos legales establecidos. 7.Apoyar los procesos de sensibilización y capacitación jurídica con la comunidad en general para garantizar el acceso a la justicia formal. 8. .Brindar apoyo jurídico a la comisaria de familia en la realización de las audiencias de conciliación conforme a la ley 2126 de 2021.9. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con la ejecución del contrato.

3. PRESUPUESTO, PAGO Y PLAZO

3.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: Valor total del contrato es la suma VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000,00) El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales equivalentes, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.

PARAGRAFO: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal para la vigencia 2026

3.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso contractual se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

De acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202600000226

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del 2026

4. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Sera ejercida por el secretario de gobienro y/o quien haga sus veces y deberá cumplirse según lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el contratista pagará al Municipio a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Debera cumplir con la lista de chequeo correspondiente.

7.2 Obligaciones durante y después de la celebración del contrato:

A). Cumplir con el objeto del contrato. b) garantizar la entrega del servicio relacionado. c) Iniciar la ejecución del servicio contratado a partir de la firma del acta de iniciación. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. i) Suscribir con el supervisor el acta de iniciación y recibo final del servicio, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. i) El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. j) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. k) Las demás que por ley le correspondan. n) dar cumplimiento

a cada una de las obligaciones plasmadas en el alcance del objeto a contratar establecido en el presente estudio previo. l) El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de gestión documental dispuesto por el municipio, para la producción documental, el manejo integral de la información física y digital, administración y gestión de archivo en cumplimiento de la ley general de archivos (ley 594 de 2000) y la gestión oportuna de correspondencia lo cual implica atender con calidad y oportunidad los oficios allegados a la entidad para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. n) Contribuir en el levantamiento de autodiagnóstico, la formulación, planes de acción y planes de mejoramiento para la implementación de las políticas del MIPG del municipio de acuerdo al objeto contractual. o) Participar activamente en el desarrollo de las acciones y estrategias adoptadas por la administración municipal para la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. p) Cumplir con las directrices para la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información. Q) Especificar en los informes de actividades los resultados alcanzados en el cumplimiento del objeto contratado para el proceso de autoevaluación institucional, seguimiento al plan de desarrollo municipal y la implementación de la estrategia de rendición de cuentas. r) Acatar todas y cada una de las reglas contenidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. S) Asumir los impuestos tasas y contribuciones en favor del Municipio y que se generen por la suscripción del proceso contractual.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Por el valor de la cuantía y el tipo de contrato a celebrar el ente territorial encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082/2015, que define el procedimiento de selección del contratista cuando se dá alguna de las causales de contratación directa, en este caso la causal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consonante con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que define los contratos de prestación de servicios profesionales Y DE APOYO A LA GESTIÓN como aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

10. ANALISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de selección por contratación directa, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que es estudio y/o análisis del sector en los Procesos de Contratación directa debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…), es por esto que se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares y acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de ejecución ofrecidos

En este orden de ideas se encuentra que durante las últimas vigencias se celebraron en diferentes entidades territoriales contratos con objeto similares, los cuales cumplieron con las expectativas proyectadas que lograron satisfacer la necesidad en cada caso, en el mismo sentido se encuentra que los precios previstos para el presente proceso contractual guardan concordancia con la capacidad presupuestal del municipio, el costo de vida promedio, los precios del mercado y los antecedentes de contratación en esta y otras entidades similares, teniendo en cuenta además el aumento de precios para la presente vigencia.

En virtud de lo anterior cualquier persona natural o jurídica está en la capacidad de brindar el servicio que se requiere en el objeto de este documento y se debe adquirir el mismo a través de un proceso directo donde se escoja el de menor valor en caso de que se presente más de una propuesta y siempre que cumpla requisitos de idoneidad y experiencia.

El contratista deberá consultar de acuerdo a su naturaleza jurídica y régimen tributario los impuestos municipales aplicables de acuerdo con el código de rentas municipal y las normas sobre la materia.

Se estimó el valor del presente contrato en la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000,00) de acuerdo a los valores históricos contratados por la entidad, los precios del mercado regional y los costos administrativos del proceso.}

11. ANALISIS DE LOS RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%

	entre otros.	Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista amparalo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

12.GARANTÍAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150/2007 y el artículo2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015: Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, de contratación directa y en la adquisición en Grandes Superficies. Dado lo anterior y considerando el precio del contrato, la naturaleza jurídica del mismo, el régimen de multas y la cláusula penal, la forma de pago pactada y los riesgos estimados para este tipo de contratos se considera que no es necesaria la constitución de garantías.

13.CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC Según la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones Unidas - Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC

80	Servicios de Gestión servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico (Ley 1746 de 2014)	Chile	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Perú				
Chile (Ley 1189 e 2008)		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Triángulo Norte: (Ley 1241 de 2008)	Únicamente Guatemala	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) - Ley 1372 de 2010)	Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza,	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

Se suscribe:

SEBASTIAN ANDREI WOLFF MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL